

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid a 6 de octubre 2020

De una parte, Doña Aurora Araújo Narváez, con D.N.I. núm. 05912838K, en calidad de decana del **ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, con C.I.F. Q7855059G, y domicilio en c/ José Picón 9 – 28028 de Madrid (en adelante CPFCM).

De otra, D. Àngels Roca Font, con D.N.I. 38075479Z, en nombre y representación de ASOCIACIÓN PARA LA INCONTINENCIA FECAL ASIA (en adelante ASIA), con domicilio social en Barcelona calle Nou de Sant Pere 1 1ª 1ª de Terrassa (08221), y con C.I.F. G66054909 en su calidad de Presidenta

Y reconociéndose ambas partes con suficiente capacidad jurídica para establecer el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

- I. Que CPFCM es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que aglutina a los fisioterapeutas que ejercen la profesión en la Comunidad de Madrid.
- II. Que Asociación para la incontinencia fecal ASIA es una ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- III. Que ambas entidades expresan su voluntad mutua de cooperar y colaborar en proyectos conjuntos en el ámbito deportivo, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

Tanto CPFCM como ASIA valorarán la participación conjunta en aquellas actividades identificadas de interés por alguna de las partes.

ASIA no tendrá ninguna obligación de aceptar la colaboración propuesta por CPFCM y podrá retirar, previa comunicación a CPFCM, su participación en aquellos eventos que no considere interesantes en términos de participación o impacto mediático.

2. OBLIGACIONES DE CPFCM

CPFCM se compromete a promover y favorecer, en la medida de lo posible, la comunicación y divulgación de la colaboración objeto del presente convenio a través de las vías a su alcance.

3. OBLIGACIONES DE ASIA

Asociación para la Incontinencia Fecal ASIA, una vez que aceptada su participación en la actividad propuesta por CPFCM, tendrá las siguientes obligaciones:

- Se compromete a promover y favorecer, en la medida posible, la comunicación y divulgación de la colaboración objeto del presente convenio a través de las vías a su alcance.

ASIA podrá llevar a cabo la publicación en cualquier formato o canal, sin limitación alguna, del trabajo objeto del presente convenio, formando parte de una obra en colaboración en la que participan diferentes profesionales.

ASIA aprobará las condiciones concretas económicas, de planificación, plazos de ejecución y contenidos de esta colaboración de manera previa a cada actividad en la que colaborara.

4. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Ambas partes se comprometen a comunicar y promocionar las actividades en las que participen conjuntamente a través de todos los medios a su alcance.

CPFCM y ASIA se ceden mutuamente los logotipos y elementos de imagen corporativa para su utilización única y exclusivamente en todas las actividades y reseñas que se hagan relacionadas con las actividades contempladas en este convenio. El formato, tamaños y demás características, serán determinados por los técnicos de ambas entidades destinados al efecto.

5. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de treinta días hábiles antes de la fecha de caducidad del mismo.

Asimismo, el presente convenio de colaboración podrá modificarse a petición de cualquiera de las dos partes, o si ambas así lo acordaran. Al efecto, las modificaciones propuestas deberán notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de treinta días hábiles antes de su fecha de entrada en vigor.

6. COMUNICACIONES

Representantes de CPFCM y de ASIA mantendrán una comunicación constante y fluida, así como reuniones periódicas con el fin de realizar un seguimiento del presente convenio de colaboración y estudiar propuestas que puedan ir surgiendo.

Para la representación de ASIA se ha designado a Ángels Roca quien será la persona encargada de gestionar y organizar el proyecto. Y será la persona de contacto con CPFCM.

Para la representación de CPFCM, se ha designado a Montserrat Ruiz-Olivares, secretaria general del CPFCM, quien será la persona encargada de gestionar y organizar el proyecto. Y será la persona de contacto con ASIA.

7. DISPOSICIONES FINALES

Si alguna cláusula del presente convenio fuera o deviniera nula, no afectará a la validez de las restantes. Las partes sustituirán de común acuerdo la cláusula nula o anulable por otra u otras cláusulas adicionales que, según el sentido general del presente convenio, suplan más adecuadamente a la(s) original(es).

El presente convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes en relación con las materias en él contenidas. Este convenio sustituye a cualquier previo entendimiento, pacto o acuerdo, ya sea escrito o verbal, entre las partes no mencionado en este convenio o en los referidos en esta estipulación. Salvo que el presente convenio establezca otra cosa, la modificación, renovación, ampliación y renuncia de cualquiera de las previsiones establecidas en este convenio no obligarán a las partes salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por personas con facultad para ello.

Ningún incumplimiento o retraso en el ejercicio de alguno de los derechos aquí establecidos supondrá una renuncia al mismo. Ninguna ejecución parcial o singular de cualquiera de estos derechos supondrá o recluirá el ejercicio de otros derechos aquí contenidos. Ninguna renuncia al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el presente convenio será efectiva, afectará a las Partes a no ser que sea reflejada por escrito y firmada por la Parte que realice dicha renuncia y, a no ser que se establezca de otra forma, se limitará al cumplimiento al que se haya renunciado.

Este convenio tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas o, en lo que en ellas no estuviera contemplado, por lo previsto en las disposiciones españolas contenidas en el Código de Comercio, Leyes especiales y usos mercantiles. Los contratantes se reconocen como entidades plenamente independientes entre sí, actuando con total independencia en el desarrollo de su actividad, por lo que en ningún momento podrá interpretarse que ninguna de ellas actúa como representante, agente, mandatario o factor de la otra.

El presente convenio se regirá por las Leyes Españolas.

Las partes contratantes, con expresa y formal renuncia a su propio fuero, si les correspondiere, se someten, para cualquier cuestión o litigio que pudiera derivarse de la

interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio de colaboración, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y para que así conste, las partes lo suscriben en prueba de conformidad y por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS
COMUNIDAD DE MADRID

ASOCIACION PARA LA DE LA
INCONTINENCIA FECAL ASIA

FDO.: AURORA ARAÚJO NARVÁEZ

FDO ANGELS ROCA FONT

